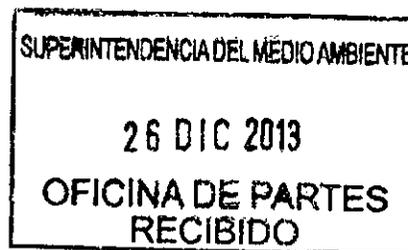


Sra./Srta.
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, Piso 7
Santiago.



EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** EN SUBSIDIO, DESCARGOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Alejandro Ruiz Fabres, C.I. 10.734.804-2, con domicilio en Av. El Golf 40 piso 13, Las Condes, Santiago, en representación de sociedad Granja Marina Tornagaleones S.A., RUT N° 87.752.000-5, en referencia a Ord. U.I.P.S. N° 968 de 25 de Noviembre de 2013, a Ud. respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo legal, vengo en presentar programa de cumplimiento conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, el cual se acompaña en el segundo otrosí.

Por Tanto, y conforme a las normas citadas, se solicita a Ud. tener por presentado programa de cumplimiento, aprobándolo y decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: En subsidio del programa de cumplimiento, vengo en presentar descargos contra el tercer cargo formulado por la Superintendencia; a saber;

B. En relación con el manejo de residuos líquidos.

Se constata que la planta de tratamiento de aguas servidas que se encuentra operando no tiene la correspondiente autorización y visación por parte de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ("DIRECTEMAR"), la cual corresponde a un modelo y número de identificación distinto al solicitado, y posee certificación vencida.

La planta de tratamiento de aguas servidas instalada en pontón corresponde a Planta de Tratamiento de Aguas Sucias, Marca: Verde Andes, Modelo: VA 0.5 M, Fecha de fabricación: 24/11/2005 N° identificadorio: MQPT01190504CL, la cual posee certificado de aprobación.

No obstante cuando se remitió la información a la Superintendencia del Medioambiente se envió, por un error, uno diferente. En el segundo otrosí de esta presentación se acompaña el certificado adecuado respecto de la planta de tratamiento instalada en artefacto naval, que sí corresponde al número de serie. Asimismo este certificado fue otorgado antes de la entrada en operación del centro de cultivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4.1 y Numeral 15 de la RCA 482/2007 que establecen que la aprobación de funcionamiento de la planta es previa a la operación del centro de cultivo.

“Numeral 4.1 Con respecto al D.S. N°1/1992 el Titular debe cumplir con lo siguiente: Respecto de la instalación de servicios higiénicos en el artefacto naval y al disponer de planta de tratamiento para las aguas sucias, el titular deberá someter, previo a su operación en el centro de cultivo, la aprobación y manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ante la Dirección Regional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR”

“Numeral 15. En la instalación de servicios higiénicos en el artefacto naval y de planta de tratamiento para las aguas sucias, el titular deberá someter, previo a su operación en el centro de cultivo, la aprobación y manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ante la Dirección Regional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR”.

(Lo subrayado es nuestro)

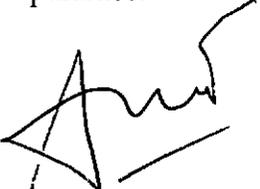
Tal como se señala en la RCA, la obligación consiste en someter a DIRECTEMAR la aprobación y el manejo de la planta de tratamiento de aguas servidas antes de iniciar la operación del centro de cultivo. El hecho que se haya emitido el certificado acompañado en el segundo otrosí demuestra que ya se ha dado cumplimiento íntegro a esta obligación de la RCA y puede colegirse que hoy mi representada no se encuentra en incumplimiento alguno por este concepto.

Por tanto, se solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente dejar sin efecto el cargo respectivo. A mayor abundamiento, la Superintendencia del Medio Ambiente puede oficiar a DIRECTEMAR para efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDO OTROSÍ: Se acompañan los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento con todos sus Anexos y Adenda.
2. Registro fotográfico de la bodega sin materiales del centro.
3. Factura y orden de compra a señora Orieta Ximena Delgado Fierro por bodega.

Por lo tanto, se solicita a Ud. tenerlos por acompañados.



10.734.804-2



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

Puerto Montt, Diciembre de 2013

Índice

1. PROCEDENCIA	2
2. RESUMEN EJECUTIVO	2
3. DESCRIPCIÓN DE HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	2
4. PLAN ACCIONES Y METAS	5
5. PLAN DE SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA	9
6. ESTIMACIÓN DE COSTOS.....	9
7. CONSIDERACIONES FINALES	100
8. EQUIPO DE TRABAJO	101
9. ANEXOS	111

1. Procedencia

El artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, constituyen los estatutos que rigen el instrumento denominado Programa de Cumplimiento.

Al respecto, debe decirse que no concurren en la especie las inhabilidades para presentar dicho programa, ya que este regulado no se ha acogido a programas de gradualidad, no ha sido objeto de sanción por concepto de infracciones gravísimas, ni tampoco ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Lo anterior da lugar a la procedencia del presente Programa de Cumplimiento.

2. Resumen Ejecutivo

El presente Programa de Cumplimiento da cuenta de los hechos, actos u omisiones que en que se habría incurrido, así como sus efectos, de acuerdo a lo establecido en la formulación de cargos ORD. U.I.P.S. N° 968 abordando los aspectos centrales del mismo exigidos por la normativa vigente.

Asimismo, se presenta un plan de acciones y metas que contiene medidas que se implementarán de manera de dar cumplimiento a la normativa ambiental; además de un plan de seguimiento y de una estimación de costos involucrados en la implementación de este programa, así como de la información técnica que lo sustenta.

3. Descripción de hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción y sus efectos

Hechos: Fiscalización y cargos formulados

De acuerdo a lo indicado en el ORD. U.I.P.S. N° 968 (en adelante "Formulación de Cargos") y en el expediente de fiscalización DFZ-2013-03-X-RCA-IA (en adelante "Informe de Fiscalización"), con fecha 30 y 31 de Enero del 2013 se efectuó una actividad de fiscalización ambiental del Centro de Engorda de Salmones (CES) Quillaípe ubicada en sector Punta Quillaípe, Seno del Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región y del Sistema de Ensilaje del mismo centro. La actividad consideró la revisión de 38 exigencias contenidas en las RCA con que Cuenta el proyecto:

- RCA 37/2005 (Centro de Engorda de Salmonídeos, sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región, N° PERT 202101095)

-
- RCA 482/2007 (Centro de Engorda de Salmonídeos, sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región)
 - RCA 211/2011 (Sistema de Ensilaje Centro de Engorda de Salmones Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, Décima Región de Los Lagos, código SERNAP 103536)

La actividad fue desarrollada por profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y abarcó los siguientes ítems:

- Localización del proyecto en área de concesión autorizada en la RCA (*Numeral 5.1. del Informe de fiscalización*)
- Ciclo productivo y manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido (*Numeral 5.2 del Informe de Fiscalización*)
- Manejo de mortandades (*Numeral 5.3 del Informe de Fiscalización*)
- Manejo de fármacos (*Numeral 5.4 del Informe de Fiscalización*)
- Planes de contingencia (*Numeral 5.5. del Informe de Fiscalización*)
- Pérdida o alteración de hábitat acuático (*Numeral 5.6 del Informe de Fiscalización*)
- Calidad de columna de agua y fondo (*Numeral 5.7 del Informe de Fiscalización*)
- Afectación del paisaje (*Numeral 5.8 del Informe de Fiscalización*)
- Manejo de residuos sólidos (*Numeral 5.9 del Informe de Fiscalización*)
- Manejo de residuos líquidos (*Numeral 5.10. del Informe de Fiscalización*)
- Manejo de redes (*Numeral 5.11 del Informe de Fiscalización*)

En consideración al informe de fiscalización, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio de la SMA procedió a formular cargos por los siguientes hechos:

A. En relación con la ubicación del centro de engorda e infraestructura asociada.

A.1 Las estructuras que componen al centro de cultivo, es decir, pontón flotante y plataforma de ensilaje y las 9 balsas jaulas circulares se encuentran fuera de la ubicación autorizada en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones, del polígono de concesión otorgado por la autoridad competente, y fuera del Área Apta para la Acuicultura.

Como ya se ha comentado en presentaciones anteriores, la causa de este hecho es que la empresa encargada del fondeo tuvo a la vista, para estos efectos, la Resolución (M) N° 1018 del año 2005, cuyas coordenadas geográficas estaban referidas a la carta SHOA N° 704, la que fue modificada mediante proyecto FIP 2003-23, correspondiente al Levantamiento Topográfico y Regularización Cartográfica de Concesiones de Acuicultura en la Xa Región, donde las concesiones que comprendieron este sector quedaron circunscritas a una nueva carta SHOA la N° 7320, escala 1:70.000 1a Edición noviembre 2004 en Datum WGS-84, luego de lo cual y mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca N° 209 de fecha 18 de enero de 2006, se asignaron oficialmente coordenadas respectivas al Centro de Engorda de Salmónidos Quillaípe.

Este error por parte de la empresa de fondeo constituye el origen del mal emplazamiento de la infraestructura del centro fuera del Área Apta de Acuicultura. Sin embargo, debe destacarse que el CES Quillaípe ha dado cumplimiento siempre a la normativa sectorial acuícola. Tal es así que las INFA's practicadas dan cuenta sistemáticamente de condiciones de aerobiosis en la columna de agua, según lo exige la Resolución N° 3.612 de 29 de Octubre de 2009 de la Subsecretaría de Pesca¹ para centros de cultivo clasificados Categoría 5, como lo es el CES Quillaípe. En este sentido, cabe destacar que mi representada, que adquirió el centro sólo en 2009, confiando en que las sistemáticas fiscalizaciones de SERNAPESCA daban cuenta de que el centro estaría correctamente emplazado.

No obstante todo lo anterior, se asume el error de localización acusado en el cargo respectivo como responsabilidad de este regulado. Por ello, en las acciones y metas del presente programa se detallará el cierre del lugar de emplazamiento (Anexo 1) y su traslado al lugar autorizado (Anexo 2).

A.2 La existencia en tierra de una bodega de materiales construida sobre pilotes de cemento, con una superficie de 56 mt².

La bodega en cuestión no es de propiedad de la empresa Granja Marina Tornagaleones S.A. y al momento de hacerse la fiscalización, se encontraba en arriendo a su dueño, la señora Orieta Ximena Delgado Fierro (según consta de documentación acompañada en segundo otrosí), para el almacenamiento temporal de materiales dado que se realizaban trabajos de reparación de estructuras del centro, en consideración a que se encontraba en periodo de descanso. En el plan de acciones y metas que se expone más adelante, mi representada ha terminado el arriendo de la misma y retirado de ella todo material perteneciente al centro.

B. En relación con el manejo de residuos líquidos.

Se constata que la planta de tratamiento de aguas servidas que se encuentra operando no tiene la correspondiente autorización y visación por parte de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ("DIRECTEMAR"), la cual corresponde a un modelo y número de identificación distinto al solicitado, y posee certificación vencida.

La planta de tratamiento de aguas servidas instalada en pontón corresponde a Planta de Tratamiento de Aguas Sucias, Marca: Verde Andes, Modelo: VA 0.5 M, Fecha de fabricación: 24/11/2005 N° identificadorio: MQPT01190504CL, la cual posee un certificado de aprobación.

No obstante cuando se remitió la información a la Superintendencia del Medioambiente se envió uno diferente. En Anexo 4 se adjunta el certificado adecuado respecto de la planta de tratamiento instalada en artefacto naval, que sí corresponde al número de

¹ También conocida como Resolución Acompañante del Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

serie. Asimismo este certificado fue otorgado antes de la entrada en operación del centro de cultivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4.1 y Numeral 15 de la RCA 482/2007 que establecen que la aprobación de funcionamiento de la planta es previa a la operación del centro de cultivo.

*“Numeral 4.1 Con respecto al D.S. N°1/1992 el Titular debe cumplir con lo siguiente: Respecto de la instalación de servicios higiénicos en el artefacto naval y al disponer de planta de tratamiento para las aguas sucias, el titular deberá someter, **previo a su operación en el centro de cultivo**, la aprobación y manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ante la Dirección Regional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR”*

*“Numeral 15. En la instalación de servicios higiénicos en el artefacto naval y de planta de tratamiento para las aguas sucias, el titular deberá someter, **previo a su operación en el centro de cultivo**, la aprobación y manejo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ante la Dirección Regional del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR”.*

Tal como se señala en la RCA, la obligación consiste en someter a DIRECTEMAR la aprobación y manejo de la planta de tratamiento de aguas servidas antes de iniciar la operación del centro de cultivo. El hecho que se haya emitido el certificado adjunto en Anexo 4 demuestra que ya se ha dado cumplimiento íntegro a esta obligación de la RCA y puede colegirse que hoy Granja Marina Tornagaleones S.A. no se encuentra en incumplimiento alguno por este concepto.

4. Plan acciones y metas

Objetivo general

- Dar cumplimiento a las Resoluciones de Calificación Ambiental del Proyecto

Objetivos específicos

1. Dar un cierre adecuado pontón flotante, jaulas y plataforma de ensilaje que se encuentran fuera del área autorizada
2. Emplazar pontón flotante, jaulas y plataforma de ensilaje dentro del área autorizada
3. Dejar de arrendar la bodega utilizada para almacenamiento temporal de materiales del centro
4. Regularizar la situación de la planta de tratamiento de aguas servidas

Medidas y acciones

Se presenta la siguiente tabla que detalla metodológicamente el plan de cumplimiento para cada uno de los objetivos señalados anteriormente.

<ul style="list-style-type: none"> Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución Ex. N° 482 de 18 de Junio de 2007, COREMA X Región de Los Lagos, respecto a la localización del centro 								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Las estructuras que componen el centro de cultivo, es decir, pontón flotante y plataforma de ensilaje y las 9 balsas jaulas circulares se encuentran fuera de la ubicación autorizada en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3 de la RCA 482/2007								
Efectos negativos por remediar: Se retiraron las instalaciones conforme a programa de retiro presentado a la SMA								
Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
Cumplir con las condiciones de localización establecidas en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones	Retiro de pontón flotante, plataforma de ensilaje y 9 balsas jaulas circulares	Ya ejecutado	100% de área ocupada por pontón flotante, plataforma de ensilaje y jaulas libre de estas estructuras	1: Si el área está abandonada 0: Si el área está ocupada	Reporte Periódico	Reporte Final	No Aplica	\$ 73.780.000
					No Aplica	Informe de retiro de pontón flotante, plataforma de ensilaje y 9 balsas jaulas (Anexo 1)		
	Instalar pontón flotante, plataforma de ensilaje y jaulas dentro del área autorizada	Ya ejecutado	100% de estructuras (pontón flotante, plataforma de ensilaje y jaulas) dentro del área autorizada	1: Si las estructuras están dentro del área autorizada 0: Si las estructuras están fuera del área autorizada	No aplica	Informe de instalación de estructuras (pontón flotante, plataforma de ensilaje y balsas jaulas) dentro de área autorizada (Anexo 2)	No aplica	\$140.420.000

- Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución Ex. N° 482 de 18 de Junio de 2007, COREMA X Región de Los Lagos, respecto a la infraestructura asociada

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: La existencia en tierra de una bodega de materiales construida sobre pilotes de cemento, con una superficie de 56 mt², en circunstancias que se comprometió no tener instalaciones en tierra

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3 de la RCA 482/2007

Efectos negativos por remediar: No hay.

Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
Cumplir con las condiciones sobre infraestructura establecidas en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones	Término de arriendo de bodega y retiro de materiales del centro acopiados en ella	Ya ejecutado	Bodega 100% libre de materiales pertenecientes al centro	1: Bodega sin materiales de centro almacenados 0: Bodega ocupada con materiales de centro almacenados	Reporte Periódico	Reporte Final	No Aplica	\$1.000.000 por concepto de fletes y traslados
					No Aplica	Registro fotográfico que da cuenta de bodega vacía sin materiales de centro (ANEXO 3)		
	No volver a utilizar dicha bodega	6 meses	Bodega 100% libre de materiales pertenecientes al centro	1: Bodega sin materiales de centro almacenados 0: Bodega ocupada con materiales de centro almacenados	No aplica	Registro fotográfico que dé cuenta de bodega vacía sin materiales de centro	Que la bodega siga en ese lugar, ya que al ser de propiedad de un tercero puede retirarla	No tiene costo

- Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con Considerandos 3 y 4.1 de la Resolución Ex. N° 482 de 18 de Junio de 2007, COREMA X Región de Los Lagos

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Se constata que la planta de tratamiento de aguas servidas que se encuentra operando no tendría la correspondiente autorización y visación por parte de DIRECTEMAR, la cual corresponde a un modelo y número de identificación distinto al solicitado, y poseería certificación vencida.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerandos 3 y 4.1 de la RCA 482/2007

Efectos negativos por remediar: No hay.

Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
Cumplir la RCA en cuanto a la planta de tratamiento esté autorizada y visada por DIRECTEMAR	Solicitar a DIRECTEMAR aprobación de funcionamiento de planta de tratamiento	6 meses	Planta de tratamiento con aprobación de funcionamiento	1: Planta de tratamiento con aprobación de DIRECTEMAR 0: Planta de tratamiento sin aprobación de DIRECTEMAR	Reporte Periódico No Aplica	Reporte Final Aprobación de planta de tratamiento vigente otorgado por DIRECTEMAR	Que DIRECTEMAR no exceda el plazo por revisión señalado en la aprobación y funcionamiento de la plantas	No tiene valor

5. Plan de seguimiento de cada una de las medidas del plan de acción y cronograma

MEDIDA	Mes/Año			
	Julio 2013	Septiembre 2013	Diciembre 2014	Junio 2014 ²
Retiro de instalaciones de lugar no autorización				
Instalación en lugar autorizado				
Término de arriendo de bodega y retiro de materiales				
Registro Fotográfico de bodega				
Autorización de DIRECTEMAR de planta de tratamiento de aguas servidas				

6. Estimación de costos

ITEM (Por objetivo específico)	Valor
• Retiro de instalaciones lugar no autorización e instalación en lugar autorizado	\$ 214.200.000.-
• Término de arriendo de bodega y retiro de materiales	\$1.000.000.-
• Autorización de DIRECTEMAR de planta de tratamiento de aguas servidas	\$1.000.000.-
• TOTAL ESTIMADO	\$ 216.200.000.-

² 6 meses a contar de la aprobación del programa de cumplimiento

7. Consideraciones Finales

El artículo 9 de D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente establece los criterios de aprobación de un Programa de Cumplimiento, los cuales son desarrollados brevemente a continuación.

- **Integridad:**

El presente programa de cumplimiento se hace cargo de todas las supuestas infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.³

El primer cargo formulado, referido al mal emplazamiento del centro de cultivo, se aborda de manera íntegra al ofrecer, por una parte, retirar las instalaciones que se encuentran mal emplazadas y, por otra, proceder a la instalación de las mismas conforme a lo autorizado.

En el caso del segundo cargo formulado, referido al uso de una bodega que no se encontraba en la RCA, también se aborda de manera integral al cesar su arriendo en el plazo establecido y retirar los materiales que ahí se almacenaron.

Respecto al tercer cargo, se busca validar el cumplimiento de la RCA en lo respectivo a la planta de tratamiento de aguas servidas con el correspondiente pronunciamiento de DIRECTEMAR, autoridad sectorial a cargo de dicha autorización.

- **Eficacia:**

En todos los casos expuestos, se asegura el cumplimiento de la normativa infringida. En el primer caso se deja de operar en un área no autorizada y se inicia la operación en sector reconocido por la RCA. En el segundo, se cesa en el uso de una obra, parte o acción del proyecto que no se encontraba contemplada en la RCA. En el tercero, se aboga por el cumplimiento de la normativa sectorial.

Con respecto a abordar los efectos de las infracciones, sobre el primer cargo de implementó un programa de retiro de las instalaciones, que se adjunta al programa de cumplimiento como Anexo 5. Los restantes cargos no presentan efectos negativos por remediar.

- **Verificabilidad:**

Las acciones y metas del presente programa de cumplimiento están destinadas a acreditar el cumplimiento de la normativa infringida. En efecto, en todos los casos las acciones

³ Se usa el vocablo *supuestas* atendido que este regulado estima que respecto del tercer cargo se habría cumplido con la obligación establecida en la RCA respectiva, por lo que no habría en este caso propiamente una infracción.

son tendientes a regularizar de manera integral los hechos que fundaron los cargos, resultando las metas en el cumplimiento efectiva de las normas en cuestión.

8. Equipo de trabajo

NOMBRE	CARGO/ROL
Ignacio Ochagavía F.	Gerente General
Paola de la Parra F.	Encargada de Permisos y Medio Ambiente
Jessica Velásquez Leiva	Ing. (E) Calidad y Medioambiente
Claudia Uribe B.	Bióloga Marina
Alejandro Ruiz F.	Abogado Asesor

9. Anexos

- **ANEXO 1:** Informe consolidado con el retiro de pontón flotante, plataforma de ensilaje y 9 balsas jaulas
- **ANEXO 2:** Informe consolidado de ubicación de estructuras (pontón flotante, plataforma de ensilaje y balsas jaulas) dentro de área autorizada.
- **ANEXO 3:** Registro fotográfico que da cuenta de bodega vacía sin materiales de centro almacenados
- **ANEXO 4:** Certificado aprobación Planta de Tratamiento de Aguas Sucias, Marca: Verde Andes, Modelo: VA 0.5 M, Fecha de fabricación: 24/11/2005 N° identificador: MQPT01190504CL



ANEXO 1
INFORME CONSOLIDADO RETIRO DE
PONTÓN FLOTANTE, PLATAFORMA DE
ENSILAJE, BALSAS JAULAS
CIRCULARES E INFRAESTRUCTURA
ASOCIADA AL CES QUILLAIPE
UBICADA FUERA DE ÁREA
AUTORIZADA

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

Puerto Montt, Diciembre de 2013

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES GENERALES.....	3
3. ACTIVIDADES REALIZADAS	4
4. COSTOS	5
POR DEFINIR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5. ANEXOS	5

1. Introducción

El presente Informe da cuenta de las actividades realizadas para cumplir con el retiro de pontón flotante, plataforma de ensilaje y 9 balsas jaulas circulares que se encontraban ubicadas fuera del área autorizada del CES Quillaipe, acción ordenada por resuelvo segundo de Resolución Ex. N° 601 de 19 de Junio de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente en relación con infracción contenida en la Formulación de Cargos, ORD. U.I.P.S. N° 968, que en su Numeral 15 A indica:

A. En relación con la ubicación del centro de engorda e infraestructura asociada.

A.1 Las estructuras que componen al centro de cultivo, es decir, pontón flotante y plataforma de ensilaje y las 9 balsas jaulas circulares se encuentran fuera de la ubicación autorizada en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones, del polígono de concesión otorgado por la autoridad competente, y fuera del Área Apta para la Acuicultura.

2. Antecedentes generales

Identificación del Titular

- **Identificación del Titular:** GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
- **Representante Legal:** Ignacio Ochagavía Fuentes.
- **Domicilio:** Diego Portales 2000, piso 9, Puerto Montt.
- **Teléfono:** 65-2481280
- **Dirección de e-mail:** pdelaparra@marinefarm.cl

Proyecto

Centro Engorda Salmónidos Quillaipe. Sector Punta Quillaipe, Seno de Reloncaví, provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, X Región

Justificación y objetivos de retiro de estructuras

El retiro de estructuras (pontón flotante, plataforma de ensilaje, 9 balsas jaulas y estructuras asociadas, tales como líneas, boyas, anclajes, muertos) del Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Quillaipe se desarrolló en cumplimiento del denominado Programa de Retiro de Obras que fue presentado por Granja Marina Tornagaleones S.A. a la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 10 de Julio de 2013 y que tuvo su origen en resuelvo segundo de

Resolución Ex. N° 601 de 19 de Junio de 2013, que resolvió preliminarmente el procedimiento sancionatorio con la misma empresa. Esto tiene relación con el cargo formulado en ORD. U.I.P.S. N° 968 que indicaba que “Las estructuras que componen al centro de cultivo, es decir, pontón flotante y plataforma de ensilaje y las 9 balsas jaulas circulares se encuentran fuera de la ubicación autorizada en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones, del polígono de concesión otorgado por la autoridad competente, y fuera del Área Apta para la Acuicultura.”

El objetivo de esta acción fue cerrar de manera adecuada el lugar de emplazamiento de pontón flotante, jaulas y plataforma de ensilaje que se encontraban fuera del área autorizada.

3. Actividades realizadas

Entre las fechas 31 de Mayo del 2013 y 23 de Junio del 2013 la empresa Walbush S.A. procedió al retiro de las siguientes estructuras del CES Quillaípe que se encontraba fuera de área autorizada.

Unidades	Tipo de Estructuras
9	Balsas jaulas circulares de 30 mts. de diámetro
40	Líneas de fondeo de jaulas
10	Líneas de fondeo de pontón flotante
4	Líneas de fondeo de plataforma de ensilaje
1	Línea de boya de encuentro
40	Boyas de jaulas
8	Boyas de pontón flotante
4	Boyas de plataforma de ensilaje
48	Muertos de anclaje de jaulas
8	Muertos de anclaje de pontón flotante
1	Muertos de plataforma de ensilaje
1	Reticulado del centro
1	Plataforma de Ensilaje de mortalidad
1	Pontón de alimentación

En ADDENDUM 1 se adjunta informe 258/13 preparado por empresa Walbush S.A. que verifica los trabajos realizados.

4. Costos

TRABAJO	Valor
• Retiro de pontón flotante, plataforma de ensilaje y 9 balsas jaulas circulares	\$ 73.780.000.-
• TOTAL	\$ 73.780.000.-

En ADDENDUM 2 se adjunta factura que da cuenta de los trabajos realizados por empresa Walbush S.A.

5. Anexos

- **ADDENDUM 1:** Informe 258/13 retiro de pontón flotante, plataforma de ensilaje, 9 balsas jaulas circulares e infraestructura asociada, preparado por empresa de servicios Walbush S.A.
- **ADDENDUM 2:** Factura 4445 Empresa Walbush S.A. por trabajos de desarme de CES Quillaipe emplazado fuera de área autorizada.

Señor
 Javier Ruiz
 Granja Marina Tornagaleones S.A.
 Presente.

A continuación envío informe por servicios prestados en centro Quillaípe, según el siguiente detalle:

Quillaípe, Desarme Set 100 Reticulado 9 Jaulas.

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
12/06/2013 Catamarán Corfu 1021			
13/07/2013 Mistral 2 101 - 102			
Recuperación de líneas cabezales lado NW con doble muerto de 20 ton	12	\$ 580.000	\$ 6.960.000
Recuperación de líneas cabezales lado SE con doble muerto de 20 ton	12	\$ 580.000	\$ 6.960.000
Recuperación de líneas laterales lado NE con anclas de 1500 kgs	8	\$ 380.000	\$ 3.040.000
Maniobras para pasar líneas laterales lado NE reticulado bajo líneas cabezales lado NW de set 100 instalado	8	\$ 280.000	\$ 2.240.000
Recuperación de líneas Laterales lado SW con anclas de 1500 kgs	8	\$ 380.000	\$ 3.040.000
Acopio y clasificación de materiales	40	\$ 120.000	\$ 4.800.000
Traslado de muertos desde posición actual hasta costa para acopio	48	\$ 160.000	\$ 7.680.000
Traslado de anclas y materiales desde posición actual hasta costa para acopio	16	\$ 110.000	\$ 1.760.000
Desconexión de jaulas de diámetro 30 mts desde el reticulado (Será Realizado por servicio GMT)	9		\$ -
Remolque de jaulas hasta costa para asegurado (Será Realizado por servicio GMT)	9		\$ -
Amarre de jaulas en costa para desarme de reticulado (Será Realizado por servicio GMT)	9		\$ -
Recuperación de contrapesos de hormigón 300 kgs. instalados bajo platos de distribución	16	\$ 220.000	\$ 3.520.000
Desarme de reticulado 80x80 mts	9	\$ 560.000	\$ 5.040.000
Acopio y clasificación de materiales reticulado	9	\$ 320.000	\$ 2.880.000
Sub Total Desarme Reticulado			\$ 47.920.000

Quillaipe, Desarme Fondeos Pontón

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
13//04/2013 Catamarán Mistral 102			
Recuperación de líneas cabezales lado NW con anclas 1500 kgs (C4)	6	\$ 520.000	\$ 3.120.000
Recuperación de líneas cabezales lado SE con anclas 1500 kgs (C4)	4	\$ 520.000	\$ 2.080.000
Acopio y clasificación de materiales	8	\$ 120.000	\$ 960.000
Traslado de anclajes a costa para acopio	8	\$ 160.000	\$ 1.280.000
Remolque de ponton hasta Costa para asegurado.	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Fondeo de líneas cabezales con anclas 1500 kgs para asegurado de ponton en zona costera.	4	\$ 780.000	\$ 3.120.000
Sub Total Desarme Pontón			\$ 11.160.000

Quillaipe, Desarme Fondeos Pontón Ensilaje y boya de encuentro

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
13/07/2013 Mistral 2 101 - 102			
Recuperacion de líneas de fondeo con anclas WB-850 kgs	4	\$ 380.000	\$ 1.520.000
Recuperacion de fondeo con muerto de 20 ton boya de encuentro	1	\$ 580.000	\$ 580.000
Acopio y clasificación de materiales reticulado	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000
Remolque de ponton ensilaje hasta Costa para asegurado.	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Fondeo de líneas cabezales con anclas 850 kgs para asegurado de ponton en zona costera.	2	\$ 380.000	\$ 760.000
Total Trabajos Desarme Ensilaje			\$ 4.460.000

Total Desarme Centro \$ 63.540.000

Descuento Especial -\$ 1.540.000

Total Trabajos \$ 62.000.000

Nota:

Plazo de ejecución: Según Gantt y sujeto a buenas condiciones climáticas.

Condiciones de facturación y pago :

Forma de pago: O/C previa a 60 días.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Jorge Aguilera A.
Walbusch S.A.

servicios marítimos 19 AGO. 2013
WALBUSCH S.A.

R.U.T.: 99.529.320-K

FACTURA

Nº 0004376

Servicio Marinos de Mantenimiento, Construcción
 Reparación, Aseo y toda otra actividad relacionada
 con Empresas Salmoñeras

Casa Matriz: Ruta 5 Km. 1028 s/n - Puerto Montt
 Teléfono: 563100 - Fax: 563101
 Sucursal: Panitao Bajo Km.3,2 s/n - Teléfono: 971302
 Cel.: 9-4792270 - Puerto Montt

CONTROL INTERNO
INGRESO CORRESPONDENCIA
 08 AGO 2013
 GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

S.I.I. - PUERTO MONTT

Fecha Vigencia Emisión Hasta 31 Diciembre 2014

FECHA, **31** DE **JULIO**

SEÑOR(ES) **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A**
 DIRECCIÓN: **DIEGO PORTALES 2000, PISO 9**
 GIRO: **EXPLORAC. Y EXTRAC. DE PROD.MARINOS**
 O./ COMPRA Nº **52488**
 FECHA VENC.: **30 DIAS**

R.U.T.: **87.752.000-5**
 CIUDAD: **PTO. MONTT**
 COMUNA:
 FONDO:

Por lo siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	VALOR UNIT.
	TRABAJOS DESARME CENTRO QUILLAPE INFORME Nº 258/13 <i>jesquiers@walbusch-cl.</i> <i>jorge Rojas 90996123</i>		62.000.000

RECIBIDO
 25 SEP 2013
 Tesorería

Cesar Aguilar
 Marihe Farm
 19 Agosto 13

Nombre:
 R.U.T.:
 Fecha:
 Firma:
 Recinto Entrega:

El acuse de recibo que se declaren en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 18983, acredita que la entrega de la mercadería o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

SON: **Setenta y tres millones setecientos ochenta mil pesos.-**

TOTAL NETO \$ **62.000.000**
 19% I.V.A. \$ **11.780.000**
 TOTAL \$ **73.780.000**

CANCELADO de de

Original Cliente



ANEXO 2
INFORME CONSOLIDADO UBICACION
DE ESTRUCTURAS CES QUILLAIPE
DENTRO DEL AREA AUTORIZADA
GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.

Puerto Montt, Diciembre de 2013

Índice

Índice.....	2
1. Introducción	3
2. Antecedentes generales	3
3. Actividades realizadas.....	4
4. Costos	5
5. Anexos.....	5

1. Introducción

El presente Informe da cuenta de las actividades realizadas para cumplir con el emplazamiento de pontón flotante, plataforma de ensilaje y balsas jaulas dentro del área autorizada a CES Quillaípe, acción comprometida en la RCA respectiva y relacionada con lo establecido en resuelvo segundo de Resolución Ex. N° 601 de 19 de Junio de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente que ordenó a este regulado presentar un programa de retiro de todas las obras mal emplazadas.

Por su parte, ORD. U.I.P.S. N° 968 de 25 de Noviembre de 2013, correspondiente a la reapertura del procedimiento administrativo sancionador, establece en su Considerando 15 A cargo por la siguiente infracción:

A. En relación con la ubicación del centro de engorda e infraestructura asociada.

A.1 Las estructuras que componen al centro de cultivo, es decir, pontón flotante y plataforma de ensilaje y las 9 balsas jaulas circulares se encuentran fuera de la ubicación autorizada en la RCA 037/2005 y sus respectivas modificaciones, del polígono de concesión otorgado por la autoridad competente, y fuera del Área Apta para la Acuicultura.

En razón de todo lo anterior, el titular realizó el emplazamiento correcto de las instalaciones correspondientes al centro de cultivo Quillaípe.

2. Antecedentes generales

Identificación del Titular

- **Identificación del Titular:** GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
- **Representante Legal:** Ignacio Ochagavía Fuentes.
- **Domicilio:** Diego Portales 2000, piso 9, Puerto Montt.
- **Teléfono:** 65-2481280
- **Dirección de e-mail:** pdelaparra@marinefarm.cl

Proyecto

Centro Engorda Salmónidos Quillaípe. Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, X Región

Justificación y objetivos de emplazamiento de estructuras

El emplazamiento de pontón flotante, plataforma de ensilaje, jaulas e infraestructura asociada tales como líneas, boyas y muertos del Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Quillaípe dentro del área autorizada se llevó a cabo para dar cumplimiento a la RCA respectiva.

El objetivo de esta acción fue emplazar pontón flotante, jaulas y plataforma de ensilaje dentro del área autorizada.

3. Actividades realizadas

Entre las fechas 01 de Julio del 2013 y el 25 de Octubre del 2013, la empresa Walbush S.A. procedió al fondeo de las siguientes estructuras del CES Quillaípe dentro del área autorizada.

Unidades	Tipo de Estructuras
20	Balsas jaulas rectangulares de 30 m x 30 m, dispuestos en 2 módulos (*)
1	Plataforma de Ensilaje de mortalidad.
1	Pontón de alimentación.

(*Se cambian jaulas circulares por jaulas cuadradas, se solicitó a SEA evaluación de pertinencia, con respuesta mediante Resolución Exenta N°377 del 24 de Julio del 2013, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 743 del 19 de Diciembre del 2013, adjuntas en ADDENDUM 4 y ADDENDUM 5)

En ADDENDUM 1 se adjunta informe 332/13 preparado por empresa Walbush S.A. que especifica el número de líneas, boyas, anclajes y muertos utilizados en el fondeo de pontón flotante, plataforma de ensilaje y jaulas de CES Quillaípe.

En ADDENDUM 2 se adjunta plano de proyección de fondeo que verifica que CES Quillaípe se encuentra dentro de área autorizada, Las coordenadas se encuentran en el mismo plano en UTM, referidas al datum WGS 84.

4. Costos

TRABAJO	Valor
• Emplazamiento de pontón flotante, plataforma de ensilaje , jaulas e infraestructura asociada	\$ 140.420.000
• TOTAL	\$ 140.420.000-

En ADDENDUM 3 se adjunta factura que da cuenta de los trabajos realizados por empresa Walbush S.A.

5. Anexos

- **ADDENDUM 1:** Informe 332/13 emplazamiento de pontón flotante, plataforma de ensilaje, jaulas e infraestructura asociada, preparado por empresa de servicios Walbush S.A.
- **ADDENDUM 2:** Plano de proyección de fondeo de CES Quillaípe, las coordenadas de estas estructuras se encuentran en el mismo plano en UTM, referidas al Datum WGS 84.
- **ADDENDUM 3:** Factura 4376. Empresa Walbush S.A. por trabajos de fondeo de CES Quillaípe dentro de área autorizada.
- **ADDENDUM 4:** Resolución Ex. N° 377 de 24 de Julio de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.
- **ADDENDUM 5:** Resolución Exenta N° 743 del 19 de Diciembre del 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, Rectifica Resolución Exenta N° 377 del 24 de Julio del 2013.

Informe Comercial N° 332/13

Puerto Montt, 30 de septiembre de 2013

Señor
 Javier Ruiz/Cesar Aguilar
 Granja Marina Tornagaleones S.A.
 Presente.

A continuación envío informe por servicios prestados en centro Quillaipe, según el siguiente detalle:

Centro Quillaipe, Fondeo Set 100 (10 Jaulas 30x30 mts)

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
16/08/2013 Catamaran Bronco 752 - 753			
Remolque de modulo desde lugar de armado	1	\$ 950.000	\$ 950.000
Posicionamiento de modulo a 190 mts. de profundidad	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
Retiro y traslado de muertos desde costa hasta el lugar de fondeo	8	\$ 190.000	\$ 1.520.000
Traslado de anclas 1000 a 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	1	\$ 110.000	\$ 110.000
Fondeo líneas cabezales lado NW posicionadas entre 205 a 220 mts con doble muerto de 20 ton.	1	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Fondeo líneas cabezales lado NW posicionadas entre 205 a 220 mts con muerto de 20 ton.	6	\$ 780.000	\$ 4.680.000
Fondeo líneas cabezal lado NW posicionadas entre 205 a 220 mts con anclas 1500 kgs	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Retiro y traslado de muertos desde costa hasta el lugar de fondeo	8	\$ 190.000	\$ 1.520.000
29/07/2013 Catamaran Corfu 1035			
Maniobras para pasar líneas cabezales (8 líneas) lado SE modulo 100 bajo líneas laterales lado SW de set 200	8	\$ 280.000	\$ 2.240.000
Fondeo líneas cabezales lado SE posicionadas entre 180 a 190 mts con doble muerto de 20 ton.	1	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Fondeo líneas cabezal lado SE posicionadas entre 180 a 190 mts con anclas 1500 kgs	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Fondeo líneas cabezales lado SE posicionadas entre 205 a 220 mts con muerto de 20 ton.	6	\$ 780.000	\$ 4.680.000

29/08/2013 Bza. D. Sara 1326			
Traslado de anclas 1000 a 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	1	\$ 110.000	\$ 110.000
Traslado de anclas 3000 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	5	\$ 190.000	\$ 950.000
Fondeo líneas laterales lado NE posicionadas a 150 mts con anclas 1500 kgs	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Fondeo líneas laterales lado NE posicionadas a 150 mts con anclas 3000 kgs	5	\$ 1.280.000	\$ 6.400.000
Retiro y traslado de muertos desde costa hasta el lugar de fondeo 04/09/2013 Bza. D. Sara 1328	4	\$ 190.000	\$ 760.000
Traslado de anclas 550 a 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	4	\$ 110.000	\$ 440.000
Fondeo líneas laterales lado SW posicionadas entre 255 a 260 mts con anclas 500 kgs	2	\$ 780.000	\$ 1.560.000
Fondeo líneas laterales lado SW posicionadas entre 255 a 260 mts con anclas 3000 kgs	1	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Fondeo líneas laterales lado SW posicionadas entre 255 a 260 mts con anclas 850 kgs	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Fondeo líneas laterales lado SW posicionadas entre 255 a 260 mts con doble muerto de 20 ton. 04/09/2013 Bza. D. Sara 1328	2	\$ 1.280.000	\$ 2.560.000
Maniobras para pasar líneas cabezales modulo 100 lado SE bajo líneas laterales lado W set 200 de y ponton existentes	8	\$ 360.000	\$ 2.880.000
Confección gasas en cabo 8 torones	256	\$ 8.200	\$ 2.099.200
Inspección de líneas con ROV para determinar estado general de instalacion	28	\$ 190.000	\$ 5.320.000
15/09/2013 Bza. D. Sara 1334			
27/09/2013 Catamaran Don Felix (313- Carran)			
Tensado y ajustes generales	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Cambio de boyas set 100	2	\$ 70.200	\$ 140.400
Gastos Portuarios	3	\$ 80.000	\$ 240.000
Memoria de calculo de fondeo	1	\$ 750.000	\$ 750.000
Nota: Material de operación será solicitado por separado y debera ser suministrado por G.M.T.			
Total Trabajos			\$ 51.069.600

Centro Quillaipe, Fondeo Set 200 (10 Jaulas 30x30 mts)

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
20/06/2013 Catamaran Corfu (735- Bronco) 1022			
13/07/2013 Catamaran Mistral 2 101			
16/08/2013 Catamaran Bronco 750			
04/09/2013 Bza. D. Sara 1328			
27/09/2013 Catamaran Don Felix (313- Carran)			
Se asegura reticulado antiguo para evitar enredos por mal tiempo (29/07/2013 Catamaran Corfu)	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Remolque de modulo desde lugar de armado	1	\$ 950.000	\$ 950.000
Posicionamiento de modulo a 175 mts. de profundidad	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
Retiro y traslado de muertos desde costa hasta el lugar de fondeo	10	\$ 190.000	\$ 1.900.000
Fondeo líneas cabezales lado NW posicionadas entre 195 a 180 mts con doble muerto de 20 ton.	2	\$ 1.280.000	\$ 2.560.000
Fondeo líneas cabezales lado NW posicionadas entre 195 a 180 mts con muerto de 20 ton.	6	\$ 780.000	\$ 4.680.000
Retiro y traslado de muertos desde costa hasta el lugar de fondeo	10	\$ 190.000	\$ 1.900.000
Fondeo líneas cabezales lado SE posicionadas entre 165 a 175 mts con doble muerto de 20 ton.	2	\$ 1.280.000	\$ 2.560.000
Fondeo líneas cabezales lado SE posicionadas entre 165 a 175 mts con muerto de 20 ton.	6	\$ 780.000	\$ 4.680.000
Traslado de anclas 1000 a 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	6	\$ 110.000	\$ 660.000
Fondeo líneas laterales lado NE posicionadas entre 180 a 190 mts con Anclas de 1000 a 1500 kgs	6	\$ 780.000	\$ 4.680.000
Retiro y traslado de muertos desde costa hasta el lugar de fondeo	2	\$ 190.000	\$ 380.000
Traslado de anclas 1000 a 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	5	\$ 110.000	\$ 550.000
Fondeo líneas laterales lado SW posicionadas entre 245 a 230 mts con doble muerto de 20 ton.	1	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Fondeo líneas laterales lado SW posicionadas entre 230 a 245 mts con anclas 1500 kgs	5	\$ 780.000	\$ 3.900.000
Traslado de anclas adicional 1000 a 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo Para línea cortada	1	\$ 110.000	\$ 110.000
Fondeo líneas laterales adicional por corte de cabo al minuto de fondear línea ponton con riesgo lado SW posicionadas entre 230 a 245 mts con anclas 1500 kgs	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Confección gasas en cabo 8 torones	264	\$ 8.200	\$ 2.164.800
Inspección de líneas con ROV líneas laterales NE, cabezales NW y cabezales SE	26	\$ 190.000	\$ 4.940.000
Tensado y ajustes generales	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Gastos Portuarios	3	\$ 80.000	\$ 240.000
Memoria de calculo de fondeo	1	\$ 750.000	\$ 750.000
Desconexion de línea L2 y L11 para recepcion de peces	2	\$ 70.200	\$ 140.400
Total Trabajos			\$ 44.785.200

Quillaipe, Re Instalacion Fondeos Pontón

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
13/07/2013 Catamaran Mistral 2 - 102 - 105			
16/08/2013 Catamaran Bronco 751			
Posicionamiento de ponton Annegianna en nueva posicion	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Remolque de ponton Annegianna desde lugar actual a nueva posicion	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Traslado de anclas 850 hasta 1500 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	5	\$ 110.000	\$ 550.000
Traslado de anclas 3000 kgs desde Costa hasta el lugar de fondeo	3	\$ 190.000	\$ 570.000
Fondeo líneas laterales lado N posicionadas a 235 mts con anclas 1500 kgs C1	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Fondeo líneas cabezales lado N posicionadas entre 235 a 260 mts con anclas 3000 kgs C2	1	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
Fondeo líneas laterales lado N posicionadas a 215 mts con anclas 1500 kgs C3	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Fondeo líneas laterales lado N posicionadas a 215 mts con anclas 1500 kgs C4	1	\$ 780.000	\$ 780.000
Fondeo líneas cabezales lado S posicionadas entre 185 a 260 mts con anclas 3000 kgs C5 y C8	2	\$ 1.280.000	\$ 2.560.000
Fondeo líneas laterales lado S posicionadas a 185 mts con anclas 850 kgs C6 y C7	2	\$ 780.000	\$ 1.560.000
Maniobras para pasar líneas cabezales ponton lado N bajo líneas laterales lado SW de modulo 200	4	\$ 320.000	\$ 1.280.000
Traccionado de anclas 850 a 3000 kgs	8	\$ 190.000	\$ 1.520.000
Tensado y ajustes generales	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
Memoria de calculo de fondeo	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Gastos portuarios	1	\$ 160.000	\$ 160.000
Sub Total Re Fondeo Pontón			\$ 15.820.000

Quillaie, Fondeos Pontón Ensilaje y boya de encuentro

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
Remolque de ensilaje desde lugar actual a nueva posición	1	\$ 250.000	\$ 250.000
Posicionamiento Pontón ensilaje	1	\$ 650.000	\$ 650.000
Retiro y traslado de muertos de 20 ton desde costa hasta el lugar de fondeo	2	\$ 190.000	\$ 380.000
Fondeo líneas cabezales lado S posicionadas entre 187 a 195 mts con muerto de 20 ton.	2	\$ 780.000	\$ 1.560.000
Instalación de línea sin muerto para ensilaje conectadas a ponton	2	\$ 160.000	\$ 320.000
Confección gasas	12	\$ 8.200	\$ 98.400
Traslado de muerto de 20 ton de boya encuentro desde lugar de fondeo anterior	1	\$ 190.000	\$ 190.000
Fondeo de línea para boya de encuentro con muerto de 20 ton.	1	\$ 650.000	\$ 650.000

Sub Total Ensilaje \$ 4.098.400

Centro Quillaie, Ancla WB-1500 kg.

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
Construcción de Anclas Walbusch modelo WB-1500 (1500 kg), doble pala y alto desempeño, patentadas. (Guía despacho n° 247 - 253 MCA)	4	\$ 1.950.000	\$ 7.800.000

Sub Total Anclas \$ 7.800.000

Total Fondeo Centro Quillaie \$ 123.573.200

Descuento Especial Pactado -\$ 4.033.000

Total Real Presupuestado \$ 119.540.200

Total Orden Compra 52485 \$ 118.000.000

Saldo Para Nueva Orden \$ 1.540.200

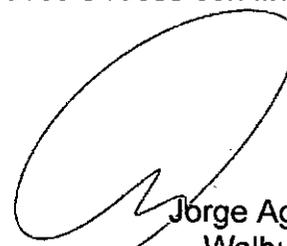
Nota:

Este presupuesto fue calculado preliminarmente. Walbusch S.A. Se reserva el derecho a realizar modificaciones al proyecto en virtud de la urgencia con la cual fue solicitado el presupuesto.

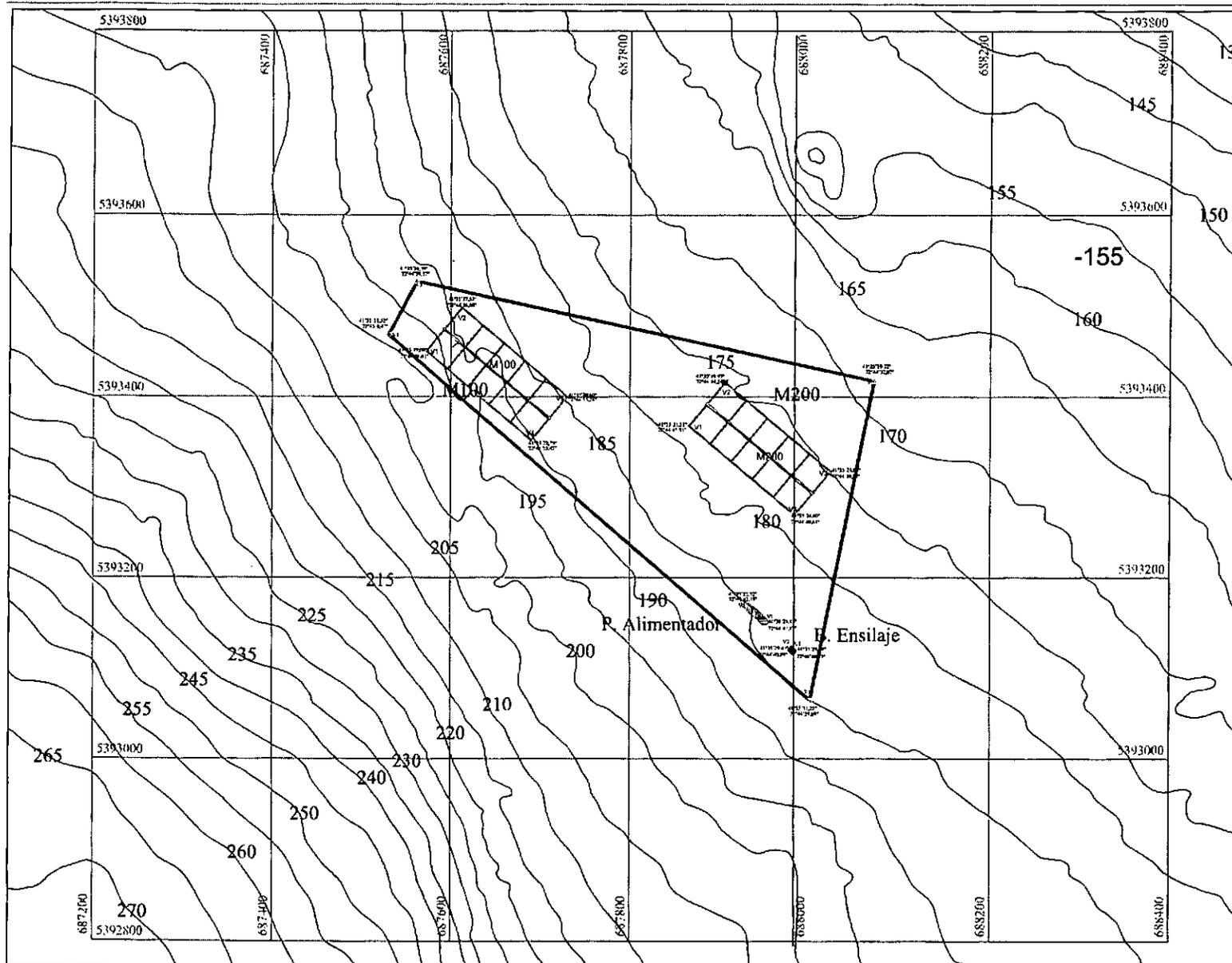
Se contempla inspección con ROV a todos los fondeos en zona de cruces o roces con líneas del módulos o pontones adyacentes.

Valores netos, no incluye IVA.

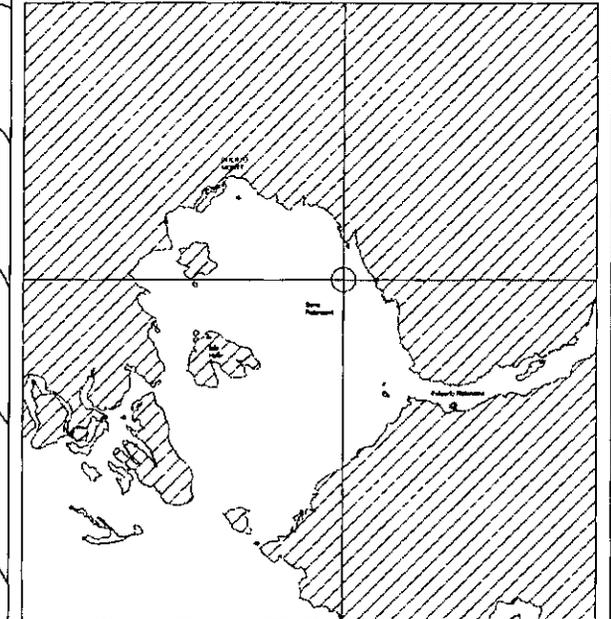
Sin otro particular, saluda cordialmente.



Jorge Aguilera A.
Walbusch S.A.



ESQUEMA DE FONDEO CENTRO QUILLAIPE X REGION



PLANO UBICACION

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	5393527.08	687562.00	41°35'16.59"	72°44'59.17"
B	5393417.18	688071.20	41°35'19.72"	72°44'37.07"
C	5393064.08	688001.26	41°35'31.22"	72°44'39.69"
D	5393488.34	687530.35	41°35'18.52"	72°45'00.47"

Coordenadas de la Concesión proporcionadas por el titular, referidas al DATUM WGS-84.

Coordenadas Geográficas (Latitud Sur y Longitud Oeste)

Coordenadas UTM (correspondan a metros hacia el Norte y Este)

Veriles cada 05 metros ajustados a Nivel de Baja Marea

PROYECTO	M. Soto C.	17-09-2013	Ingeniero Naval
DIBUJO	A. Peranchiguay	17-09-2013	Dibujante Técnico
REVISO	M. Soto C.	17-09-2013	Ingeniero Naval
APROBO	M. Soto C.	17-09-2013	Ingeniero Naval



00	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	00	QUILLAIPE
DPTO. COMERCIAL	00	Esquema de Fondo	Código 1:
DPTO. OPERACIONES	00	Centro Quillaipe	Código 2:

ALL RIGHTS RESERVED

This drawing is the property of WALBUSCH S.A. and it must not be copied or imparted to any unauthorized third party. The receipt of the drawing implies that the conditions mentioned herein are accepted.



servicios marítimos

WALBUSCH S.A.

Servicio Marinos de Mantenimiento, Construcción
Reparación, Aseo y toda otra actividad relacionada
con Empresas Salmoneras

Casa Matriz: Ruta 5 Km. 1028 s/n - Puerto Montt
Teléfono: 563100 - Fax: 563101
Sucursal: Panitao Bajo Km.3,2 s/n - Teléfono: 971300
Cel.: 9-4792270 - Puerto Montt

R.U.T.: 99.529.320-K

FACTURA

595/10

Nº 0004445

QPS

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
87 OCT 2013

S.I.I. - PUERTO MONTT

Fecha Vigencia Emision Hasta 31 Diciembre 2014

FECHA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR(ES)	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A	R.U.T.:	87.752.000-5
DIRECCION:	DIEGO PORTALES 2000, PISO 9	CIUDAD:	PTO. MONTT
GIRO:	EXPLOTAC. Y EXTRAC. DE PROD.MARINOS	COMUNA:	
Nº COMPRA Nº	52485	FECHA VENC.:	30 DIAS
		FONO:	

Por lo siguiente:

DEBE

ANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	VALOR UNIT.
	<p>FONDEO CENTRO QUILLAIPE</p> <p>INFORME Nº 332/13</p>  <p>servicios marítimos</p> <p>www.walbusch.cl</p> <p>ACTIVO FIJO Marine farm</p>	<p>RECIBIDO</p> <p>14 NOV 2013</p> <p>Tesoreria</p>	118.000.000
<p>Nombre:</p> <p>R.U.T.:</p> <p>Fecha:</p>		<p>Firma:</p> <p>Recinto Entrega:</p>	
<p>El acuse de recibo que se declaren en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19983, acredita que la entrega de la mercadería o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).</p>			

SON:	Ciento cuarenta millones cuatrocientos veinte mil pesos.-	TOTAL NETO \$	118.000.000
		19% I.V.A. \$	22.420.000
CANCELADO	de	TOTAL \$	140.420.000 /

Original Cliente



CONTROL INTERNO
INGRESO CORRESPONDENCIA
25 JUL 2013
GRANJA MARINA TORHAGALEONES S.A.

Nº 000572

Puerto Montt,

24 JUL. 2013

Señor
Ignacio Ochagavía F.
Representante Legal Granja Marina Torhagaleones S.A.
Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, alrreso encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta Nº 377 del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, de fecha 24 de Julio de 2013, que se pronuncia sobre Consulta de Permisencia al proyecto Centro de Engorda de Salmonidas, Sector Punta Quilabo, Sono de Retancañ, Comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

Sin otro particular, saludó atentamente



377
[Handwritten signature]

AWS

Aq.: Lo indicado

Cc:

- Expediente de seguimiento al proyecto Centro de Engorda de Salmonidas, Sector Punta Quilabo, Sono de Retancañ, Comuna de Puerto Montt, X Región
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 377

Puerto Montt, 24 JUL. 2013

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que refunde, coordina y sistematiza el D.S. Nº 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra d) del D.S. Nº 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El OF. ORD. D.J. Nº 103.050 de 23 de septiembre de 2010 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. El ORD. Nº 131.049 de 1 de julio de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región", presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por doña LILIANA MARTINEZ ESCUDERO, y la Resolución Exenta Nº 482 de 18 de Junio de 2007, que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
6. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha 18 de julio de 2013, efectuada por don Ignacio Ochagavía F. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. Nº 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades
-

susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que, el artículo 2 letra d) del D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
4. Que mediante presentación de fecha 18 de julio de 2013, don Ignacio Ochagavía F., en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A. solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región ", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha 18 de julio de 2013, don Ignacio Ochagavía F. sostiene que al proyecto ya calificado se le pretende introducir los siguientes cambios:

Considerando	Nombre	Etapas	Item	RCA indica	Debe Indicar
3	Característica Generales	Construcción	Tipo de estructuras	9 Balsas circulares de 40 m diámetro x 20 profundidad.	20 balsas cuadradas de 20 m de ancho x 20 de largo x 20 m de profundidad. Nota: no se modifica toneladas de producción.
3	Características generales	Construcción	Empresa Proveedora de Redes	La Empresa proveedora de las redes será Master Nets, Redes y Nets u otra de conformidad a las condiciones de mercado.	Las empresas proveedoras de redes deberán estar autorizadas por las entidades respectivas.
3	Característica Generales	Construcción	Dimensiones redes	Las dimensiones redes de cultivo serán de 40 metros de diámetro y 20 metros de profundidad, una apertura de 1 y 1,5" y una titulación de 210/48 y 210/72.	Se trabajará con redes de 20 metros de profundidad y diferentes aperturas dependiendo de la etapa de cultivo las que se encuentren las especies en engorda.
3	Característica Generales	Construcción	Red Lobera	Estas redes tendrán una apertura de malla igual a 10" y una titulación de 210/180.	Estas redes cumplen la función de protección de redes peceras ante eventuales ataques y roturas de red por lobos de mar u otros depredadores.

3	Característica Generales	Construcción	Lavado de redes	El lavado se realizará cada 6 meses, con un máximo de 8 meses.	Se realizarán lavado de redes de acuerdo a las condiciones que presenten.
3	Característica Generales	Construcción	Sistema de Fondeo	El sistema de fondeo estará compuesto por bloques de hormigón armado de 4 m ³ por pasillos laterales a ambos lados del sistema, cadenas de 19 mm, grilletes de acero galvanizado de 7/8, cabo de polipropileno de 1 1/4 de diámetro y cable de acero de una pulgada.	El sistema de fondeo será De acuerdo a las consideraciones de las especificaciones técnicas del estudio de fondeo para la concesión.
3	Característica Generales	Construcción	Pontón	Pontón Sitecna	El centro contará con un pontón de alimentación.
3	Característica Generales	Construcción	Agua Potable	Se contempla el transporte de agua potable proveniente de la red de agua potable de la Planta de proceso ligue perteneciente a la empresa Patagonia Salmon Farming.	El abastecimiento de agua se realizará a través de estanques de acopio en el pontón flotante. Adicionalmente, existirán dispensadores de agua purificada. Los bidones serán de acuerdo a las necesidades del centro.
3	Característica Generales	Construcción	Planta Tratamiento	El circuito de aguas negras contempla el uso de una planta aeróbica de tratamiento de aguas servidas.	Para el tratamiento de las aguas servidas se contará con una planta de tratamiento que cumpla con la normativa vigente.
3	Característica Generales	Construcción	Lodos	Los lodos se dispondrán en el vertedero industrial autorizado de Rexin Ltda.	Los lodos se dispondrán en vertedero industrial autorizado.

3	Característica Generales	Operación	Ingreso de Smolts	Se ingresarán entre los meses de septiembre-octubre, con stock nacional proveniente de ovas enfriadas, con un peso promedio de 80 grs., los que provendrán de pisciculturas autorizadas ubicadas en la X o XI Región.	Los smolts ingresarán de diferentes tallas dependiendo de la especie en cultivo; estos provendrán de distintos centros de smoltificación Pisciculturas.
3	Característica Generales	Operación	Alimento	El tipo de alimento a utilizar será del tipo extruido, con una digestibilidad de 92% altamente energético. Los valores nutricionales del alimento corresponden a 33% de lípidos, 42% de proteína y 1,2% de fósforo; los cuales son el estándar de la industria.	El tipo de alimento a utilizar dependerá de las dietas disponibles en el mercado para estas especies.
3	Características Generales	Operación	Alimento	La empresa proveedora podrá ser Biomar, Trouw Chile, Salmofood, Ecofeed Ewos Chile S.A., Alitec u otra, que asegure la calidad Y tecnología de Fabricación de Alimento para salmones.	El alimento será adquirido A Empresas de alimento para salmonideos.
3	Característica Generales	Operación	Prevención y Tratamiento de patologías	Visitas médico Veterinario en forma quincenal o semanal	Las visitas del médico Veterinario se realizarán De acuerdo a las necesidades sanitarias de los ejemplares.

3	Característica Generales	Operación	Flujo de Farmacia	Flujo de farmacia proyectado a 5 años para el centro Quillaípe. (Se adjunta tabla).	Cualquier tratamiento se Realizará con diagnóstico del médico veterinario a cargo, el cual indicará el medicamento, dosis y duración del tratamiento. Se utilizarán exclusivamente productos autorizados.
3	Característica Generales	Operación	Muestreo selección y desdoble	Se realizarán desdobles con la finalidad de mantener densidades máximas de cultivo de 7 kg/m3.	La densidad de cultivo será la establecida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura según Resolución.
3	Característica Generales	Operación	Cosecha	Los peces arribarán a la planta de proceso de Ilque perteneciente a la Empresa Patagonia Salmon Farming.	Los peces serán cosechados por mediante métodos autorizados y trasladados por medios autorizados a la (s) Planta (s) de Proceso.
3	Característica Generales	Operación	Traslado de jaulas y período de descanso	El Titular declara que antes de iniciar el siguiente Ciclo de producción, realizará la reubicación de las balsas, procediendo a rotar las balsas dentro del área de concesionada.	Antes de iniciarse el siguiente ciclo el centro tendrá un periodo de descanso el cual será el establecida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura según Resolución.

6. Que en base a lo expuesto los cambios no alcanzan las magnitudes establecidas en el Art. 3° del Reglamento del SEIA
7. Que las obras, acciones o medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva del aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no considerarían un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales.
8. Las obras y acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad no modifican considerablemente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales que se consideró durante la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncavi, Comuna de Puerto Montt, X Región".
9. Que, se entiende fórman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 18 de julio de 2013.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental

de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no/ser de consideración.

SE RESUELVE:

- I. Que las obras, acciones o medidas descritas por don Ignacio Ochagavía F., en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región", por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Sernapesca, X Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Sernapesca, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, X Región de Los Lagos
- c/c
- Expediente seguimiento del Proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región "
- Archivó SEA, Región de Los Lagos.

CARTA N° 000952

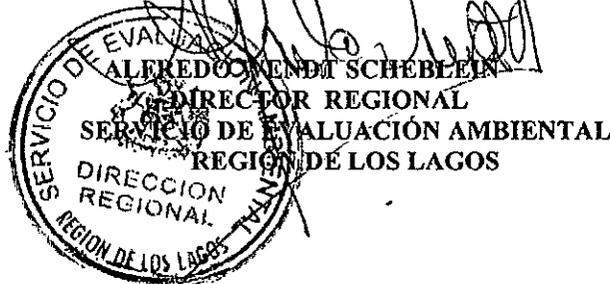
Puerto Montt, 19 DIC. 2013

A SR. IGNACIO OCHAGAVÍA FUENTES
GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
AVDA. DIEGO PORTALES N° 2.000, PISO 9
PUERTO MONTT

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

Informo a usted que por Resolución Exenta de esta Dirección Regional se rectificó de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 19.880, la Resolución Exenta N° 377 de 24 julio 2013 sobre pertinencia en proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región" atendido que el solicitante incurrió en error involuntario al señalar dimensiones de las balsas jaula.

Adjunta resolución rectificatoria.



C/c:

- Expediente proyecto proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región"
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av Diego Portales 2000, piso 4.
Puerto Montt

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°377 DE 24 DE JULIO DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 743
Puerto Montt,

19 DIC. 2013

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región**", presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por doña LILIANA MARTINEZ ESCUDERO, y la Resolución Exenta N° 482 de 18 de Junio de 2007, que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
3. La presentación y antecedentes de fecha 18 de julio de 2013, efectuada por don Ignacio Ochagavía F. en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A.
4. La solicitud de doña Paola de la Parra F. en representación del titular, de 16 de diciembre de 2013, en que solicita se rectifique error numérico en que se incurrió en la solicitud indicada en el número anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que, en presentación sobre consulta de pertinencia, de fecha 18 de julio de 2013, efectuada por don Ignacio Ochagavía F. en representación de Granja Marina Tornagaleones S.A. el solicitante indicó erróneamente sobre cambios a implementar en el proyecto calificado por Resolución Exenta N° 482 de 18 de Junio de 2007, y que se indica en el número dos de los Vistos. Específicamente, señaló que uno de los cambios a introducir, consiste en reemplazar las 9 balsas circulares de 40 Mts. de diámetro por 20 Mts. de profundidad del proyecto original, por 20 balsas cuadradas de 20 Mts. De ancho por 20 Mts. de largo y 20 Mts. De profundidad.
2. Que, por presentación de 16 de diciembre de 2013, indicada en el N° 4 de los Vistos, la solicitante señala que en realidad la consulta de pertinencia, en relación a las dimensiones de las balsas, debió señalar que estas serían 20, pero de 30 Mts. De ancho por 30 Mts. De largo y 20 Mts. De profundidad.
3. Que, el error material y de transcripción cometido por el solicitante en la redacción de su en su Carta de 18 de julio de 2013, redundó en su incorporación a la

que dicha decisión en nada afecta lo decidido en la Resolución Exenta N° 377 de 24 de julio de 2013.

5. Que según el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

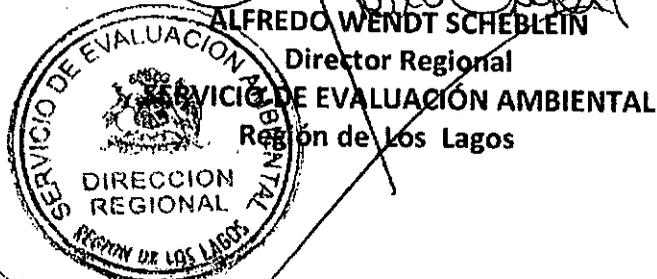
SE RESUELVE:

- I. Rectificar la segunda fila del cuadro contenido en el considerando 5° de la Resolución Exenta N° 377 de 24 de julio de 2013, referido al tipo de estructuras, el que se reemplaza por el siguiente:

Considerando	Nombre	Etapas	Item	RCA indica	Debe Indicar
3	Característica Generales	Construcción	Tipo de estructuras	9 Balsas circulares de 40 m diámetro x 20 profundidad.	20 balsas cuadradas de 30 Mts. de ancho x 30 Mts. de largo x 20 Mts. de profundidad.

- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región".

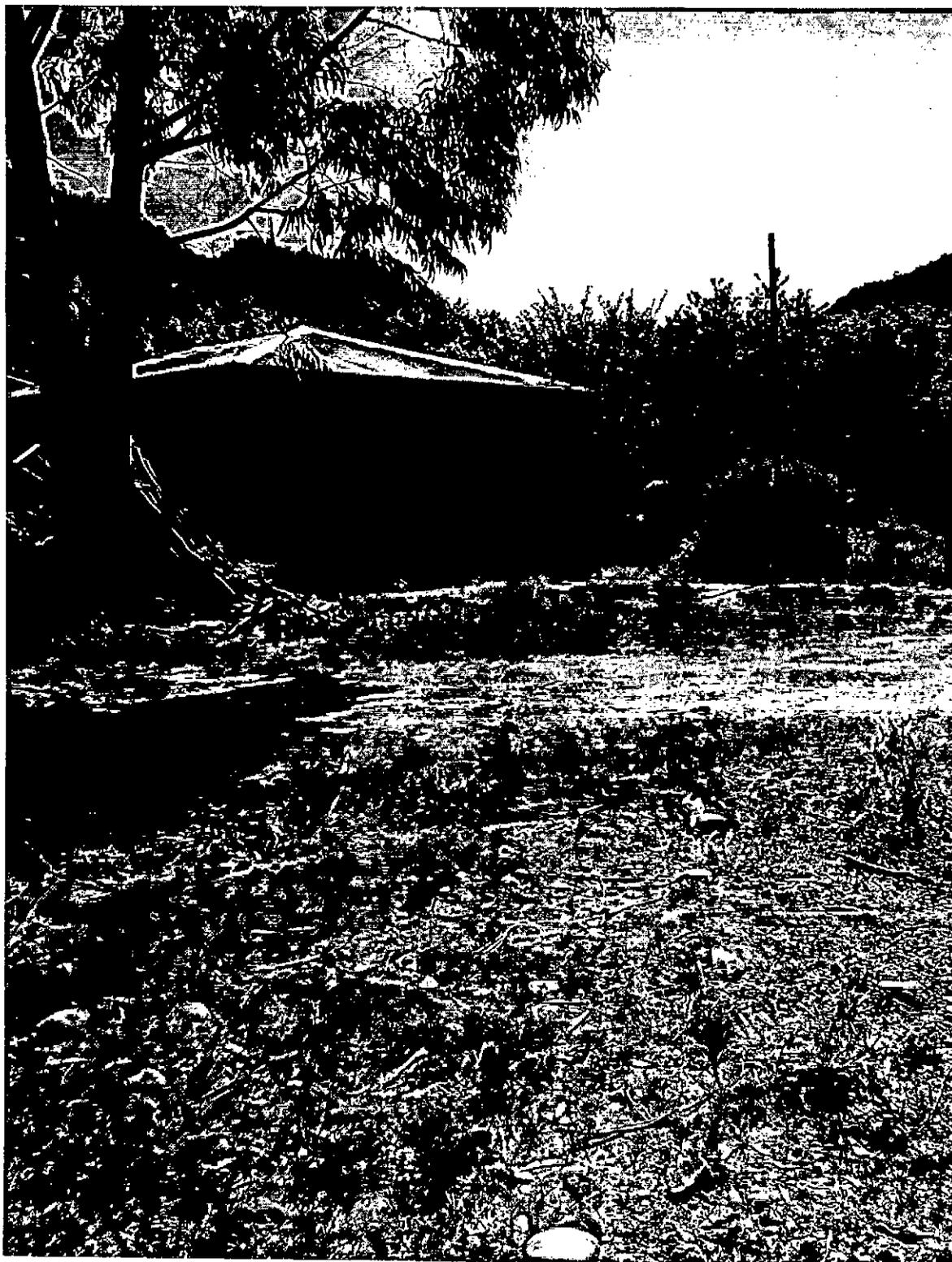
Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.

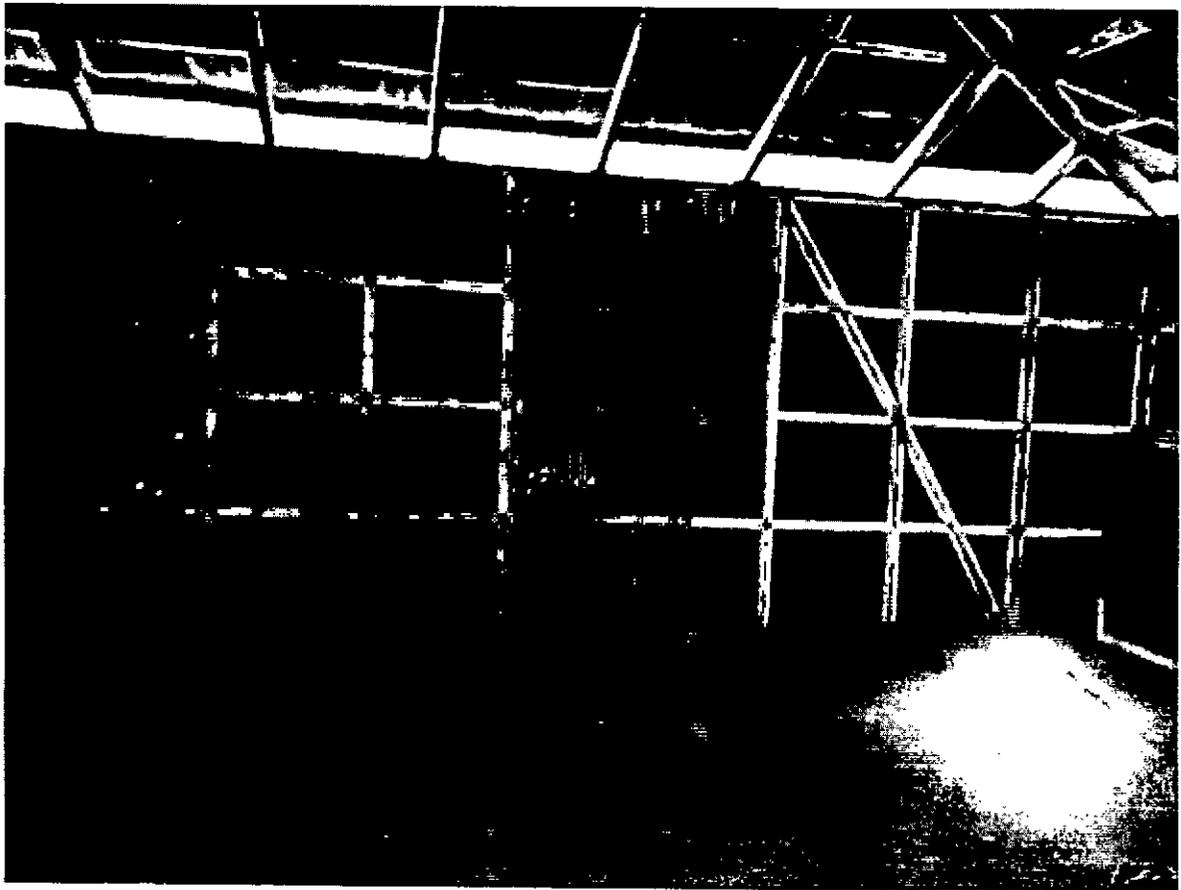


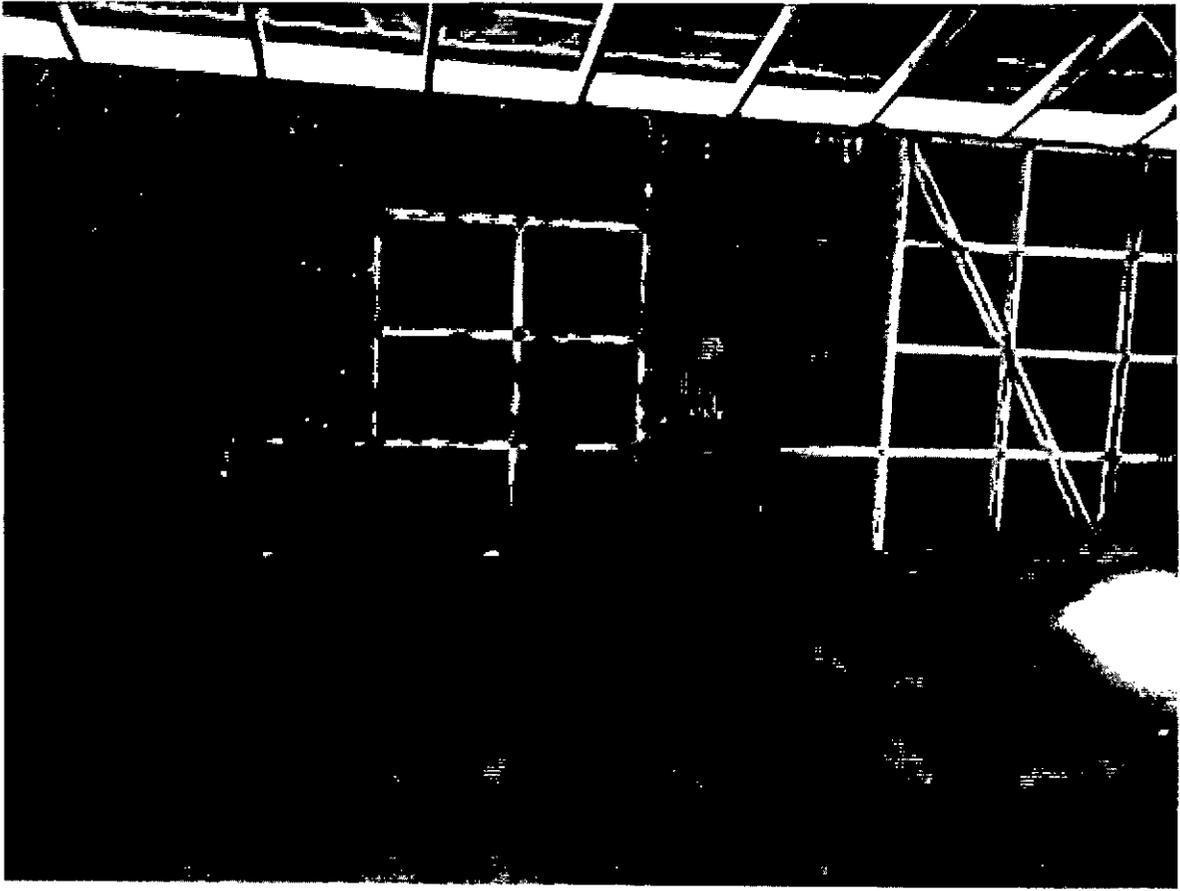
Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Sernapesca, X Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Sernapesca, X Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud, X Región de Los Lagos
- c/c
- Expediente seguimiento del Proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región "
- Archivo SEA, Región de Los Lagos.

ANEXO 3: Registro fotográfico que da cuenta de bodega sin materiales de centro almacenados









ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS
SERVICIO DE INSPECCIÓN DE NAVES

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE EQUIPO

Nº **D.S.O.M. ORD N° 12.600/375**

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

CERTIFICA:

Que el equipo que a continuación se identifica, cumple con las normas de rendimiento que especifican los acuerdos o convenios internacionales suscritos por el Estado de Chile y/o las disposiciones legales y reglamentarias nacionales que hay sobre el particular, por lo que se permite declararlo como EQUIPO APROBADO para uso a bordo de las naves nacionales.

EQUIPO : PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SUCIAS
MARCA : VERDE ANDES
MODELO : VA 0,5 M
FABRICANTE : TERMEC LTDA.

El mencionado equipo deberá llevar una etiqueta impresa o adosada, en la cual se registre con material indeleble y de un porte tal que permita una fácil lectura de a lo menos la siguiente información:

- a) Aprobado DGTM y MM - ARMADA DE CHILE
- b) Número de Identificación - MQPT01190504CL
- c) Marca y modelo del equipo
- d) Fecha de fabricación del equipo

PARA LA APROBACIÓN SE HAN TENIDO A LA VISTA:

INFORME SILOB CHILE N 428.2004 DEL 23 DE FEBRERO 2004

NORMAS TÉCNICAS QUE CUMPLÉ:

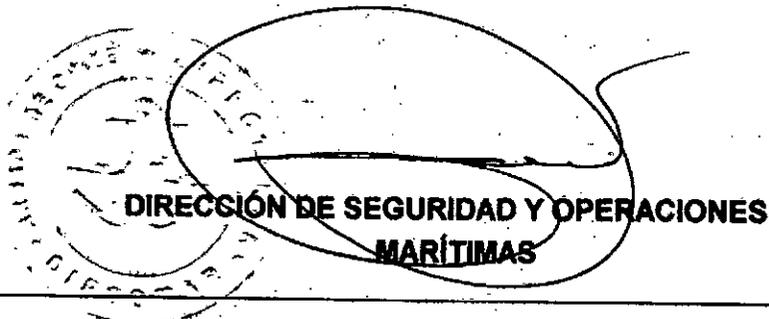
RESOLUCIÓN OMI MEPC.2 (VI)

OBSERVACIONES:

El presente certificado es válido a contar de la fecha de otorgamiento y, dejará de tener validez, si el equipo antes señalado, aprobado para su uso a nivel nacional, es modificado en alguna de sus partes.

Otorgado en Valparaíso, 19 de Mayo del 2004

Certificado válido hasta, 19 de Mayo del 2009



A.Nº 411751



ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS
SERVICIO DE INSPECCIONES MARÍTIMAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE EQUIPO

Nº **D.S.O.M. ORD. N. 12600/5**

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

CERTIFICA:

Que el equipo que a continuación se identifica, cumple con las normas de rendimiento que especifican las disposiciones legales y reglamentarias nacionales que hay sobre el particular, por lo que se permite declararlo como EQUIPO APROBADO para uso a bordo de las naves nacionales.

EQUIPO : PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SUCIAS
MARCA : VERDE ANDES
MODELO : VA 0.5 M
FABRICANTE : TECNO FIBRA SISTEMAS

El mencionado equipo deberá llevar una etiqueta impresa o adosada, en la cual se registre con material indeleble y de un porte tal que permita una fácil lectura de a lo menos la siguiente información:

- Aprobado DGTM y MM - ARMADA DE CHILE
- Número de identificación - MQPT31250907 CL
- Marca y modelo del equipo
- Fecha de fabricación del equipo

PARA LA APROBACIÓN SE HAN TENIDO A LA VISTA:

DIRINMAR MEMORD. N 12000/1223 DE 4 SEPTIEMBRE 2007

NORMAS TÉCNICAS QUE CUMPLE:

RESOLUCION DGTM Y MM. ORD. N° 12600/5 DE 4 ENERO 2006

OBSERVACIONES:

El presente certificado es válido a contar de la fecha de otorgamiento y, dejará de tener validez, si el equipo antes señalado, aprobado, es modificado en alguna de sus partes.

Otorgado en Valparaíso, 25 SEPTIEMBRE 2007

Certificado válido hasta: 25 SEPTIEMBRE 2012

DIRECTOR DE SEGURIDAD Y OPERACIONES

ORIETA XIMENA DELGADO FIERRO

**SUPERMERCADO DE ABARROTES Y ALCOHOLES
SUBDISTRIBUIDOR DE GAS LICUADO - HOSTAL**

Metri Km. 30 - Fonos: 81794566 - 81652866
Puerto Montt

CONTROL INTERNO
INGRESO CORRESPONDENCIA

1 MAR 2013

R.U.T.: 8.592 319-6

FACTURA

Nº **664/03** (M)
00177

S.I.I. - PUERTO MONTT

Fecha: **18** de **Marzo** de 201**3**

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. Fecha Vigencia Emisión hasta 31 de Diciembre de 2013

Señor(es): **GRANJA MARINA TORNAGALEONES**

Dirección: **Diego Pontales 2000 P-S**

Giro: **Explot y export de lcc. Marinos**

Guía de Despacho N°:

Cond. Venta:

R.U.T.: **8752000-5**

Ciudad: **PMO**

Comuna: **PMO**

Fono:

Por lo siguiente:

Imp. VISION AUSTRAL - Y. Perez Rosales 297 - F.Fax 255251 - P. Montt

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
01	VIVENES SEGURIDAD CHAUQUEAR		86303
01	VIVENES SEGURIDAD QUIVAIDE		94538
01	LABERACION Y ENERGIJA LABANA QUIVAIDE		176723
01	ARMANDO DE BODEGA Y ESPACIO CONTAINER BASURA.		200.000
01	VIVENES SEGURIDAD ILQUE		64916
01	CILINDRO GAS 45KG SEGURIDAD ILQUE		48739
01	VIVENES SEGURIDAD ILQUE		95882

Son: _____ pesos.-

Nombre: _____

Fecha: _____ Recinto: _____

El acuse de recibo que se declaran en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° del Libro II del Art. 5° de la ley 19983, acredita que la entrega de la mercaderías a ser recibidas por el cliente (o sus representantes) ha(n) sido (n) realizada(s).

C.E.: **3574**

RECIBIDO
1.9 ABR 2013
Tesoreria

Sub Total \$	767.101
19% I.V.A. \$	145749
TOTAL \$	912850

ORIGINAL: CLIENTE

